



Bogotá, D.C.

(643)

Señor(a)

**ANONIMO**

Fijar en cartelera

Ciudad

**ASUNTO:** Radicado No. 20214600373152 del 05 de febrero de 2021

Respetado(a) señor(a)

En atención al radicado del asunto, por medio del cual manifiesta: "en el establecimiento hogar oasis de amor no son juiciosos con lo que manda la alcaldía sobre covid, se ve que las personas que allí trabajan no usan el tapabocas todo el tiempo y se ve que ingresan muchas personas y no llevan distanciamiento, y tienen casos de covid y no se cuidan. El establecimiento queda en la carrera 26 2B 34. Espero que le hagan visita a ese lugar porque nos ponen en riesgo a todos los del barrio", me permito informarle que mediante Radicado No. 20216430308981 del 01 de junio de 2021, esta Alcaldía dió traslado de su petición, al Comandante Estación XIV de Policía de Los Mártires, por tratarse de un asunto de su competencia en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 209 de la Ley 1801 de 2016, el cual señala:

"(...) Atribuciones de los comandantes de estación, subestación, centros de atención inmediata, de la policía nacional Compete a los comandantes de estación, subestación y de Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional o, sus delegados, conocer:

1. Los comportamientos contrarios a la convivencia. (...)"

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1437, el cual prescribe:

"(...) FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. Texto modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: > Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente (...)"

Cordialmente,

**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216430292401

Fecha: 21-05-2021



Página 2 de 2

Anexos: Radicado No. 20216430308981 del 01 de junio de 2021 en un (1) folio

Proyectó: Edmon Rumie – Área de Gestión Policial Jurídica

Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno - Asesora Jurídica - Despacho *PR*

Revisó: Carlos Alberto Pedraza - Profesional Especializado Grado 24

